

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2016-00363-00

Armenia Quindío, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder especial otorgado por el demandado GUSTAVO ROJAS ARROYAVE (Archivo 74), se le reconoce personería a la Abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada referida, pero solo para los efectos del presente auto, teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Por lo anterior, téngase por revocado el poder inicialmente conferido a la Abogada ALBA LUCIA RAMIREZ OSORIO, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G. del Proceso.

De igual manera, se le informa a la Apoderada del Señor GUSTAVO ROJAS ARROYAVE, que revisado el sistema de depósitos judiciales no existen títulos judiciales a ordenes del despacho y para el presente asunto.

Por el Centro de Servicios, remítase el link del presente expediente a la Apoderada Judicial¹ reconocido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(Archivo 15)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. **026** DEL 22 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

¹ candiacruz.abogada@gmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a767e59d443392ec41a3c697f6c9ec8e72c2e2d9058095cd984ab8eea88bbf**

Documento generado en 21/02/2023 08:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>